Entre los suscritos a saber: **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, entidad pública, con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 11.792.612, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra CARLOS HENRY CUELLAR MENDOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1124850902, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1383-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1383-2023 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.* **2**. Que el valor actual del contrato es Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Pesos **M/CTE ($46737000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en la suma de Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Pesos **M/CTE ($**5193000**). 3.** Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública, se recibe la solicitud de adición y prórroga del contrato No CD-DP-1383-2023, por parte del supervisor del contrato, HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024. **4.**Que para adelantar la presente adición y prórroga, la entidad cuenta con la aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2024, según consta en el oficio radicado No 2-2023-057236 del 30 de octubre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. **5.** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. **6.** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato No CD-DP-1383-2023, pactado en la cláusula NOVENA, por la suma de Veintitres Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos **M/CTE** ($23368500). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024, conforme se indicó en la parte motiva. **CLÁUSULA TERCERA:**

La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición y prórroga en pagos mensuales de Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Pesos ($5193000), por conducto de la Subdirección Financiera, por mes calendario vencido, a partir del 01 de enero del año 2024. **TERCERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de la garantía única que contempla los amparos de cumplimiento y calidad del contrato de acuerdo con la adición y prórroga contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada una vez cuente con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia. La presente adición contractual se firma, a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FECHA**
Proyectado y revisado por	Victoria Maduro Goenaga	1/11/2023
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	1/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2023-057236
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023 15:57

Doctor
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Defensor
Defensoría del Pueblo
Calle 55 No. 10-32 Sede Nacional
Bogotá D.C

Radicado de entrada: 1-2023-089043
No. Expediente: 1497/2023/SITPRES

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
xorV JpDR U+26 Enow DcOq B2Iv 6Cw=

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2024.

Respetado Señor Defensor:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	2502	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Cuenta:	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta:	03	A Entidades del Gobierno
Objeto Gasto	01	A Órganos del PGN
Ordinal	007	**DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)**

Vigencia Fiscal	Fuente	Valor en pesos
2024	Aportes Nación	39,717,688,000

Se otorga autorización de cupo de vigencia futura, de acuerdo con la justificación allegada, con el fin de adelantar la adición y prórroga, a los meses de mayo y junio de 2024, de 1.447 contratos de prestación de servicios profesionales de abogados para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de Defensoría Pública, con base en los honorarios contemplados en la Resolución No. 1801 del 29 de diciembre de 2022.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

En todo caso, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública trazados en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 de 2023 (que reglamenta el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021).

Es así como, con la presente autorización, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes.

El cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado para el año 2024 se ajusta a los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 vigente y cuenta con el concepto favorable emitido por la Oficina de Planeación de la Defensoría del Pueblo mediante certificación del 06 de octubre de 2023.

Así mismo, la Subdirectora Financiera de la Defensoría del Pueblo garantiza, mediante certificación expedida el 06 de octubre de 2023, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Por otra parte, la Entidad adjunta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 10623, 10723, 10823 y 15023 del 13 de enero de 2023; 44023, 44123 y 44223 del 25 de enero de 2023 y 46723 del 26 de enero de 2023, expedidos por la dependencia pertinente de la Defensoría del Pueblo por valor de $85.111 millones, los cuales, amparan los contratos en ejecución al 31 de diciembre.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / Liliana M. Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
xxlV JpOR U+26 EnowDdQq B2lv 6Cw=

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLIC

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR AMBAS CARAS

Autorizacion de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante:	MHamsalaza	ANGELA MILENA SALAZAR FERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	25-02-00	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-30-4:28 p. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	81723	**Fecha Registro:**	2023-10-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	1123	**Fecha Solicitud:**	2023-10-05
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	39.717.688.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	39.717.688.000,00	**Saldo No Utilizado:**	39.717.688.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)	Nación				39.717.688.000,00		39.717.688.000,00	39.717.688.000,00
Año Fiscal 2024				**Totales por año:**	39.717.688.000,00		39.717.688.000,00	39.717.688.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-057236	**Fecha Doc. Soporte:**	2023-10-30	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Autorización cupo VF honorarios defensores públicos				

Angie Morales C

Firma Responsable.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR AMBAS CARAS